

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2548, que integra la Delegación que representará a la República en la Octava Conferencia del Caribe y en la Exposición de Inversiones de la Cuenca del Caribe

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2548

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La Delegación que representará a la República Dominicana en la Octava Conferencia del Caribe y en la Exposición de Inversiones de la Cuenca del Caribe, ambas a celebrarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica del 3 al 7 de diciembre del año en curso, estará compuesta por el Lic. José Antonio Najri, Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Dr. Antonio Isa Conde, Subsecretario de Industria y Comercio; y el Dr. Eduardo Tejera, Director del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX).

Artículo 2.— La organización de la exposición dominicana en dicho evento estará a cargo del personal técnico del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX) y de la Comisión de Promoción de Nuevas Inversiones Extranjeras, apoyadas por las instituciones miembros del Comité Interinstitucional para la Identificación y Promoción de Oportunidades de Inversión (CIPROIN) y de la Secretaría de Estado de Turismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2549, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2549

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales